

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 10 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00085

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito del artículo 317 del CGP, proceda a notificar a la señora Ana Mercedes Carranza Torres de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP o por el trámite previsto por el decreto 806 de 2020, dado que no obra en el expediente diligencia al respecto.

Así las cosas, el apoderado de la parte demandante, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 64 del 5 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ce36dd35651a19c76dcbc27cfcb28d018eb860305a840a9bf1477881198b49

Documento generado en 03/11/2021 12:48:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>